



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	CARLOS EUGENIO CEBALLOS PARRA
DEMANDADO	ALDUS S.A.S y COLPENSIONES
Radicado	05001310502020190039800
Auto de Interlocutorio No.	221
Decisión/Temas	Liquidar costas

Se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas, incluyendo como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de **ALDUS S.A.S.** y en favor de la DEMANDANTE \$5.000.000,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$00,00

TOTAL: \$5.000.000,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron


JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, SE APRUEBA por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

JGR

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 33 del
28/03/2023**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d09b64575e7e257ba57bfb03072f4d1f4e173c3b47d917f302e2e49cdf898a**

Documento generado en 27/03/2023 03:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>